Rawson, 26 de octubre de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados **“A., C. G. c/ E. ART SA s/ SUMARIO - Accidente de Trabajo” (Expte. N° 378-2016)** (Expte. N° 24589-A-2017).----------

----- **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La Dra. M. C., en representación de la parte demandada E. ART SA, se presenta a fs. 436/440 y plantea revocatoria *“in extremis”* respecto de la Sentencia Definitiva de fs. 426/433 y vta. Señala que se incurrió en un error en la liquidación practicada, pues no debió considerarse el piso mínimo establecido por la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 28/2015, sino únicamente los rubros contemplados en la ley 24557, con las reformas introducidas por Decreto 1278/00, por ser las vigentes al momento de ocurrida la contingencia laboral -07/10/2008- y conforme al modo en que se resolvió la cuestión principal. --

------ A fs. 441 se corrió traslado a la actora del recurso interpuesto, el que se notificó según constancias de fs. 442 sin que ésta se presentara a contestar el traslado conferido.----------

CONSIDERANDO: ----------

------ Toda vez que la demandada plantea recurso de revocatoria *“in extremis”,* este Cuerpo entiende que en realidad se incurrió en un error material al consignarse como monto indemnizatorio el piso mínimo previsto por la citada resolución cuando, por las razones expuestas en los considerandos respectivos, no era de aplicación al caso de autos.----------

------ En consecuencia, y por las facultades previstas en los arts. 36 inc. 3° y 168 inc. 2° del CPCC, corresponde hacer lugar a la solicitud rectificatoria peticionada y

corregir el punto 2°) de la parte resolutiva de la SD N° 10/SRE/2017 -obrante a fs. 426/433y vta.- el que deberá adecuarse a la suma de $ 18.479,23 tal la fórmula detallada a fs. 430 primer párrafo.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) RECTIFICAR** el punto **2°)** de la parte resolutiva de la **SD N° 10/SRE/2017**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...a abonar a la actora la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 23/00, ($ 18.479, 23)**…".----------

------ **2°) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.** Déjese nota marginal en la referida sentencia definitiva.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de esta Sala (art. 28 de la ley V N° 3).----------

Fdo. Mario Vivas y Miguel Ángel Donnet.
Recibida en Secretaría el 27/10/17.
Registrada bajo el N° 17/SRE/2017. Conste.